

En Madrid a dos de febrero de dos mil doce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el Ministerio Fiscal, mediante escrito presentado, con entrada en este Juzgado el día 27-1-2012, formula querrela por supuesto delito de apropiación indebida contra Gonzalo, Gerardo (administradores solidarios de la mercantil Viajes Marsans, S.L.) e Ivan Manuel (Administrador Único de la Mercantil Teinver, S.L.), haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y por último, solicitando su admisión a trámite.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El primer análisis que debe efectuarse respecto a la querrela, es la competencia de la Audiencia Nacional para conocer de los hechos denunciados y, en consecuencia, de los Juzgados centrales de instrucción para instruir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1.c) de la L.O.P.J., al tratarse de delito de defraudación que afecta a una pluralidad de perjudicados en el territorio de más de una audiencia, deduciéndose de la documentación aportada, que los perjudicados por los hechos objeto de la presente querrela son una generalidad de personas, al menos 4.706 perjudicados distribuidos en diversas provincias españolas, procede considerar a este Juzgado Central de Instrucción competente para conocer de los hechos objeto de la presente querrela.

SEGUNDO.- Examinados los hechos relatados en el escrito de querrela, los argumentos esgrimidos en el mismo, el contenido de la documentación anexa y los aparentes indicios de criminalidad existentes, pudiendo ser los hechos denunciados Administración de Justicia constitutivos de delito continuado de apropiación indebida de los artículos 74, 252 y 250 apartados 6º del Código Penal y reuniendo la querrela los requisitos que establece el artículo 277 de la L. E. Criminal, procede su admisión a trámite y la incoación de Diligencias

Previas, así como la práctica de las actuaciones necesarias para la averiguación y esclarecimiento de los hechos, sus autores y circunstancias.

## PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la querrela que en el precedente escrito formula el Ministerio Fiscal, por presunto delito de Apropiación Indevida, contra:

- Gonzalo (DNI núm. ...).

- Gerardo (DNI núm. ...).

- Ivan (DNI núm.).

Incóense diligencias previas.

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal:

- Cítese a los querrelados, previo traslado del escrito de querrela, para ser oídos en calidad de imputados.

- Instrúyaseles de los derechos contenidos en los artículos 118 y 789-4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; se señala para que tenga lugar esta diligencia los siguientes días: Para la declaración de D. Gonzalo el próximo día 21 de febrero a las 10,30 horas.

Para la declaración de D. Gerardo, el próximo día 22 de febrero a las 10,30 horas.

Para la declaración de D. Ivan, el próximo día 23 de febrero a las 10,30 horas.

Para la práctica de dichas diligencias, líbrese oficio a la UPJAN (unidad de policía judicial de la Audiencia Nacional), a fin de que averigüen el domicilio de los que fueran administradores solidarios de la mercantil VIAJES MARSANS, D.

Gonzalo y D. Gerardo, y del que fuera administrador único de la mercantil Teinver, S.L. D. Ivan.

- Recíbese declaración en calidad de testigos a los siguientes personas:

- Vicente.

- María Rosario. Se señala para que tenga lugar esta diligencia el próximo día 8 de marzo a las 10,30 horas.

- Líbrese exhorto al Juzgado de lo Mercantil núm. 12 de Madrid para que remita testimonio del informe definitivo de los administradores concursales de Viajes Marsans, S.L., en el procedimiento de concurso Necesario 217/2010.

Fórmese pieza separada de documentación, con toda documentación presentada junto con el escrito de querrela.

La póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D./D<sup>a</sup> Santiago J. Pedraz Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Núm. 001 de Madrid. Doy fe.

Doy fe.